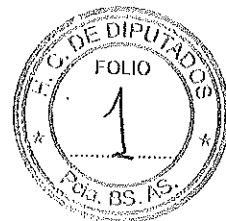




EXPTE. D- 2288 126-27



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia 50
Años - Nunca Más

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1º. — La presente ley tiene por objeto establecer la capacitación previa obligatoria para el personal perteneciente a las fuerzas de seguridad de la Provincia de Buenos Aires que sea asignado a especialidades de alto riesgo operativo, cuya intervención implique riesgo para la vida, la integridad física o la seguridad del personal interviniente o de terceros.

ARTÍCULO 2º. — La capacitación requerida deberá contemplar contenidos mínimos vinculados a la prevención, intervención y gestión de emergencias, incluyendo prácticas operativas y evaluación de aptitud. La misma deberá ser certificada por instituciones reconocidas, pudiendo la autoridad de aplicación celebrar convenios con entidades especializadas.

ARTÍCULO 3º. — A los fines de la presente ley, se consideran especialidades de alto riesgo operativo aquellas funciones que, por la naturaleza de sus tareas, impliquen exposición permanente u ocasional a situaciones que puedan comprometer la vida, la integridad física o la seguridad del personal interviniente o de terceros.

[Firma]
Copia Pulmones
Española Provincia
Honorable Cámara de Diputados



EXPTE. D- 2299 126-27



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia 50
Años - Nunca Más

Quedan comprendidas, entre otras, las especialidades de bomberos, explosivos, rescate, materiales peligrosos, operaciones especiales y toda otra que determine la reglamentación.

ARTÍCULO 4°. — El personal que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, se encuentre desempeñando funciones en las especialidades comprendidas en el artículo 1, deberá adecuar su situación mediante la aprobación de las instancias de capacitación exigidas en un plazo no mayor a doce (12) meses.

ARTÍCULO 5°. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por finalidad establecer la capacitación previa obligatoria para el personal policial perteneciente a la Policía de la Provincia de


MARÍA POMARINO
Diputada Provincial
H. Cámara de Diputados de la Prov. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia 50
Años - Nunca Más

Buenos Aires que sea destinado a especialidades de alto riesgo operativo, garantizando estándares mínimos de formación técnica y operativa acordes a la complejidad y peligrosidad de las funciones asignadas.

Las tareas desarrolladas por áreas tales como bomberos, explosivos, rescate, manejo de materiales peligrosos y otras especialidades análogas exigen conocimientos específicos, entrenamiento permanente y protocolos de actuación adecuados, toda vez que su intervención involucra riesgos concretos para la vida, la integridad física y la seguridad tanto del propio personal como de terceros.

En el marco de una necesaria modernización del Estado, la seguridad pública constituye una de las funciones esenciales. Un Estado moderno no es aquel que se expande indefinidamente en estructuras burocráticas estériles, sino aquel que se repliega de lo accesorio para focalizar sus recursos con máxima eficiencia en sus tareas fundamentales. Para cumplir con este mandato, resulta imperativo pasar de un modelo de gestión basado en la mera acumulación de personal no capacitado en destinos que requieren conocimientos específicos, a un modelo basado en la calidad del capital humano y la excelencia operativa.

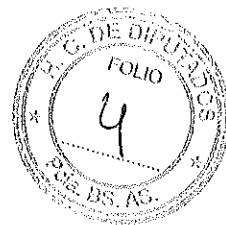
Sin embargo, la realidad demuestra que, en numerosas ocasiones, los agentes de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, son incorporados o afectados a determinadas funciones que requieren un conocimiento específico, sin contar con instancias de formación previa suficientemente estandarizadas o certificadas. Esta desorganización y falta de capacitación no solo genera un incremento innecesario del riesgo operativo, sino también una mayor exposición a accidentes y un consecuente aumento de la responsabilidad estatal derivada de intervenciones deficientes. La falta

CORRESPONSABLE
Diputado Provincial
Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires



EXpte. D-

2299 /26-27



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia 50
Años - Nunca Más

de previsión y el error operativo destruyen recursos públicos costosos y minan la confianza del ciudadano en las instituciones.

En tal sentido, el presente proyecto busca introducir criterios objetivos de idoneidad técnica, capacitación verificable y evaluación periódica, consagrando el mérito y la aptitud real como los únicos componentes válidos para el desempeño de funciones de alto riesgo.

Bajo el principio de racionalización del gasto público, es fundamental destacar que esta iniciativa no implica la creación de nuevas estructuras burocráticas, cargos jerárquicos innecesarios ni la incorporación de organismos adicionales. Al contrario, optimiza y ordena los recursos e infraestructuras ya existentes, mediante mecanismos de capacitación y certificación articulados por la autoridad competente.

Eliminando la discrecionalidad y el desorden administrativo en la asignación de destinos críticos. La implementación de estándares mínimos de formación previa permitirá reducir accidentes, mejorar tiempos de respuesta, minimizar errores operativos y brindar mayores garantías tanto al personal interviniente como a la ciudadanía.

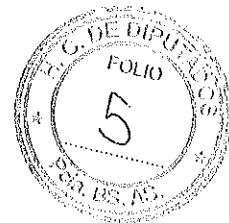
Por lo que con el presente se busca evitar que agentes destinados a funciones críticas enfrenten situaciones extremas sin la preparación adecuada, poniendo en riesgo tanto su vida como la de terceros. El respeto por las fuerzas de seguridad se ejerce garantizando que cada efectivo cuente con las herramientas técnicas indispensables para repeler el peligro y volver a su hogar.


SONIA POMARINO
Diputada Provincial
H. Cámara de Diputados de la Prov. de Bs. As.



EXPTE. D-

2299 126-27



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia 50
Años - Nunca Más

La capacitación no debe ser entendida como una opción accesorio ni como un privilegio, sino como un requisito esencial para el ejercicio responsable de funciones de alta peligrosidad y un estándar mínimo de eficiencia que se debe exigir y garantizar.

Por los motivos expuestos, solicito acompañen el presente proyecto de ley.


SOPHIA PULMONO
Diputada por la Provincia de Buenos Aires